

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF)

[NORMA FORAL 13/2013, de 5 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas](#)

DEDUCCIONES FAMILIARES Y PERSONALES	Por descendientes (Que convivan con la persona contribuyente)	- Primera persona descendiente.....	603 €
		- Segunda persona descendiente	747 €
		- Tercera descendiente	1.261 €
		- Cuarta descendiente.....	1.490 €
		- Quinta y sucesivas personas descendientes.....	1.946 €
		- Incrementos descendientes: < 6 años..... (además del anterior)	347 €
	Por abono de anualidades alimentos hijos e hijas	15% con el límite, para cada hija o hijo, del 30% del importe que corresponda de la deducción establecida arriba para cada una de las personas descendientes.	
	Por ascendientes	Que conviva de forma continua o pague de su patrimonio una residencia	
			289 €
	Por discapacidad o dependencia	Grado de dependencia o discapacidad y necesidad de ayuda de tercera persona	
=> al 33% e inferior al 65% de discapacidad			803 €
=> al 65% de discapacidad. Dependencia moderada (Grado I)			1.147 €
=> 75% de discapacidad y obtener entre 15 y 39 puntos de ayuda de tercera persona. Dependencia severa (Grado II)			1.376 €
Por edad	Base imponible =< 20.000 €	> 65 años	346 €
		> 75 años	632 €
	Base imponible >20.000 € y < 30.000 €	> 65 años	346 € – (0,0346* [base imponible - 20.000 €])
		> 75 años	632 € – (0,0632 * [base imponible - 20.000 €])

DEDUCCIONES POR APORTACIONES REALIZADAS AL PATRIMONIO PROTEGIDO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	30% con límite anual máximo de 3.000€
---	---------------------------------------

DEDUCCIONES POR VIVIENDA HABITUAL	Alquiler de vivienda habitual	>30 años Familias numerosas	25% con un límite de 2.000 € anuales	
		< 30 años	30% con un límite de 2.400€ anuales	
		Resto	20% con un límite de 1.600 € anuales	
	Adquisición de vivienda habitual	<30 años Familias numerosas	Límite anual: 23% con máximo de 1.955 €.	Límite global: 36.000 € – [18% del importe de la ganancia patrimonial exenta por reinversión en vivienda habitual].
Resto		Límite anual: 18% de las cantidades invertidas con un máximo de 1.530 €		

DEDUCCIONES PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS	Por inversiones y por otras actividades	- Producciones españolas de largometrajes cinematográficos y de series audiovisuales: 30%. Límite (conjunto con otras ayudas): 40% del coste de la producción. - Edición de libros: 5% de la cuota líquida
	Por participación de las personas trabajadoras en la empresa	10%, con un límite anual máximo de 1.200 € de las cantidades satisfechas en metálico. 10 %, con un límite anual máximo de 6.000 €, si las cantidades provienen de préstamos de Fondos constituidos por las Administraciones Públicas vascas
	Por inversión en empresas nuevas o de reciente creación	10% sobre base máxima de 100.000. Límite: 15% de la base liquidable

OTRAS DEDUCCIONES	Por doble imposición internacional	La menor de las siguientes cantidades: a) El importe efectivo de lo satisfecho en el extranjero. b) El resultado de aplicar a la renta obtenida en el extranjero el tipo medio de gravamen
	Por cuotas a sindicatos de las personas trabajadoras y a partidos políticos	20%

DEDUCCIONES POR DONATIVOS	Por actividades de mecenazgo	2% con límite del 30% de la base liquidable del impuesto
----------------------------------	-------------------------------------	--